



## Suelos y aguas: hitos que marcan un nuevo paradigma para la descontaminación

El concepto de “suelo sano” ha dejado de ser una aspiración para situarse en la agenda legislativa de las instituciones europeas y españolas. En apenas unos meses, ha habido avances decisivos en normativa europea y nacional que redefinen el papel del suelo como elemento esencial del ciclo del agua, de la biodiversidad y de la salud pública.



Luis Palomino, secretario general de ASEGRE

Para las empresas dedicadas a la descontaminación de suelos, la nueva oleada regulatoria supone una oportunidad —y una responsabilidad añadida— para demostrar que su actividad es un pilar esencial de la protección ambiental.

### **Ley de Vigilancia del Suelo: el nuevo instrumento para garantizar su salud**

El primer hito —y sin duda el más transformador para el ámbito del suelo— ha sido la aprobación en octubre, tras votación en el Parlamento Europeo de la Directiva, llamada Ley de Vigilancia del Suelo, que crea un marco legal europeo para monitorizar, evaluar y restaurar la salud del suelo, con el horizonte objetivo de que todos

los suelos europeos se encuentren “en buen estado” para el año 2050. El acuerdo político alcanzado en abril de 2025 ya definió los puntos esenciales: la elaboración de descriptores comunes (físicos, químicos y biológicos) para la salud del suelo, la obligación de monitoreo en los Estados miembros y la publicación de listas públicas de suelos potencialmente contaminados. Además, se establece que no se impondrán nuevas obligaciones inmediatas a agricultores o gestores del suelo, sino que los Estados deberán prestar apoyo técnico y financiero para alcanzar los objetivos.

Este instrumento no solo formaliza la vigilancia: introduce la resiliencia del suelo como concepto central, vinculada a su capacidad para recuperarse frente a de-



gradaciones. En el contexto de cambio climático, sequías, erosión y contaminación, la resiliencia del suelo es clave para mantener funciones ecosistémicas esenciales: fijación de carbono, infiltración de agua, soporte de biodiversidad y producción de alimentos.

Desde el punto de vista operativo, la Ley exige que los Estados miembros diseñen campañas de muestreo y evalúen la evolución del suelo. En España, también obligará a una coordinación estrecha con las administraciones autonómicas, que habitualmente gestionan los registros de suelos contaminados, los informes de actividad contaminante y las competencias de protección ambiental.

**“La remediación de suelos deja de ser una actuación esporádica ante daños reconocidos para integrarse en una estrategia continua de vigilancia, prevención y restauración”**

Para las empresas de descontaminación de suelos que forman parte de nuestra asociación, la remediación deja de ser una actuación esporádica ante daños reconocidos para integrarse en una estrategia continua de vigilancia, prevención y restauración. Ahora deberán participar activamente en los sistemas de muestreo, análisis, propuesta de técnicas de recuperación y verificación de resultados.

A partir de ahora deberá decidirse la forma de aplicar a nuestro ordenamiento jurídico esta directiva, y analizar las implicaciones de la calificación de “suelo potencialmente contaminado”, los criterios para identificarlos y su investigación. Así como la regulación de los suelos contaminados para adecuar la evaluación de riesgos y gestión que plantea la nueva directiva.

#### **Revisión en la UE de contaminantes en aguas superficiales y subterráneas**

En septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo político



provisional para actualizar la lista de sustancias que serán objeto de vigilancia y regulación en aguas superficiales y subterráneas. Este acuerdo pretende lograr una política hídrica más ambiciosa, alineada con la estrategia europea de “cero contaminación”.

El texto pactado extiende los estándares de calidad ambiental a nuevas sustancias emergentes tales como las PFAS (sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas), productos farmacéuticos industrialmente relevantes y metabolitos de plaguicidas. Además, se crea una lista de vigilancia adicional para sustancias susceptibles de entrar en regulaciones futuras.

Este acuerdo también implica obligaciones periódicas de reporte: los Estados miembros deberán entregar datos químicos de las aguas superficiales y subterráneas cada dos años, y datos biológicos cada tres años. Asimismo, introduce la monitorización de los impactos de mezclas químicas más allá del análisis individual de compuestos.

Para el sector de la descontaminación de suelos y aguas subterráneas, este avance no es menor: amplía el universo de sustancias susceptibles de cuantificarse, delimitarse y, en su caso, demandar acciones correctoras en el subsuelo. La lógica ya no es solo arreglar episodios puntuales sino prevenir riesgos a las masas de agua subterránea que se nutren del suelo. En ese sentido, la nueva normativa refuerza la estrecha conexión entre suelos y aguas subterráneas, y exige herramientas integradas de diagnóstico y recuperación.

#### **Publicación del protocolo de protección de las aguas subterráneas frente a contaminación puntual**

En el plano español, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) publicó el pasado mes de septiembre el Protocolo de Actuaciones para la Protección de las Aguas Subterráneas frente a la Contaminación Puntual. Este protocolo es una concreción técnica y operativa del capítulo normativo del Real Decreto 665/2023, que modificó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para incorporar disposiciones específicas sobre contaminación puntual de acuíferos. El documento explica cómo las ECAH (Entidades Co-

*“Para el sector de la descontaminación de suelos, este avance amplía el universo de sustancias susceptibles de cuantificarse, delimitarse y, en su caso, demandar acciones correctoras”*

laboradoras de la Administración Hidráulica) deben realizar estudios de caracterización, análisis cuantitativo de riesgos (ACR), proyectos de descontaminación o informes finales conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el ámbito de inspección de suelos y aguas subterráneas asociadas.

El protocolo sirve de guía técnica homogénea para las ECAH y la administración hidráulica en la ejecución práctica del deber de restauración del dominio público hidráulico. Establece además los criterios mínimos del proceso de caracterización, evaluación de riesgos, diseño y seguimiento de la descontaminación e informes finales.

#### **El rol esencial de las empresas de descontaminación: entre la reparación y la prevención**

Ante este panorama normativo en transformación, el papel de las empresas de descontaminación de suelos adquiere una dimensión doble: técnica y estratégica. Técnica, porque la complejidad de los suelos y las aguas subterráneas exige una especialización crecientemente intensa. Y estratégica, porque esas empresas son agentes de transformación: cada actuación de remediación no solo restaura un entorno local degradado, sino que reduce la exposición de aguas subterráneas, cuencas, captaciones urbanas y ecosistemas aguas abajo. En ese sentido, la inversión en descontaminación es inversión en salud pública, en seguridad del agua potable y en biodiversidad.

Los hitos descritos en el presente artículo representan un momento de inflexión para la protección del suelo y del agua en España y en Europa. Con rigor técnico, innovación y colaboración público-privada, se puede contribuir a que el objetivo de suelos sanos en 2050 no quede en una promesa, sino en una realidad tangible.

